

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETÍN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 12.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

IZNÁJAR

Núm. 3479

Don Juan Muñoz Gutierrez, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial á la formación del apéndice de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1895 á 96, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, desde el día de la fecha, hasta el cinco del inmediato mes de Enero, los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones acompañadas de los respectivos títulos inscriptos en el Registro de la propiedad, en la Secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán admitidas ninguna de las que con tal motivo se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes.

Iznájar 5 de Diciembre de 1894.—Juan Muñoz.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3480

Don Mateo Cámara y Pozo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose encontrado una yegua negra, mediana, cerrada, sin hierro y con una traba de hierro en las manos, la que fué encontrada en la noche del 22 del pasado mes de Noviembre, se hace público para que el que se considere con derecho á ella se personen en esta Alcaldía, con los documentos justificativos de su propiedad, teniendo entendido que trascurrido el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, será vendida en pública subasta.

Y para que llegue á conocimiento de su dueño se manda publicar y fijar.

Villanueva de Córdoba 3 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mateo Cámara.—El Secretario accidental, José Fernández.

GUADALCAZAR

Núm. 3492

Don Fernando López Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que devuelto por la Administración de Hacienda de la provincia, el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el ejercicio económico de 1894 á 95, por adolecer del defecto de no haber estado expuesto al público más que por término de ocho días, en vez de quince, queda este documento desde esta fecha, por término de los siete restantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por este vecindario, pueda ser examinado y hagan contra el mismo las reclamaciones que á su derecho le asistan.

Guadalucazar 30 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Fernando López.

ADAMUZ

Núm. 3493

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 1896, se invita por el presente edicto á los hacendados en este término, para que en el plazo de treinta días, presenten relación de las alteraciones que hayan tenido en su riqueza, sujeto al plazo de la contribución territorial acompañando los títulos ó documentos que justifiquen el pago del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, todo en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1835.

Adamuz 10 de Diciembre de 1894.—Juan Antonio Cano.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE OSUNA, NÚM. 10

NUMERO 3484

Relación nominal de los individuos de la provincia de CORDOBA destinados á Ultramar, que deben embarcar desde luego, y á quienes los señores Alcaldes se servirán ordenar que se presenten en esta zona para el día 17 del actual, sin causa ni pretexto alguno, pues de no verificarlo serán perseguidos y castigados como desertores, debiendo dichas autoridades facilitarles pasaje por cuenta del Estado y cargo á la Caja general de Ultramar, con arreglo al art. 256 del Reglamento de 22 de Enero de 1883.

Procedencia	NOMBRES	Pueblo	Provincia
Sorteado	Alfonso Muñoz Méndez	Rambla	Córdoba
Idem	Luis Rojas Reyes	Carcabuey	
Idem	Manuel Serrano Ortega	Priego	
Idem	José Moreno Medrano	Benameji	
Idem	Antonio Pérez Medina	Lucena	
Idem	Pedro Egea Pérez	Idem	
Idem	Juan Carmona Luque	Benameji	
Idem	Juan Rafael Burguillos Puig	Lucena	
Idem	Manuel Pérez Muñoz	Montalbán	
Idem	Francisco Marquez Ruz	Idem	
Idem	Rafael Rosa Leiva	Monturque	
Idem	Francisco Lozano González	Montilla	
Idem	Francisco Paula Moreno Romero	Lucena	
Idem	Juan Jiménez Alguacil	Doña Mencía	
Idem	Eusebio Onieva Calzado	Lucena	

Osuna 1.º de Diciembre de 1894.—El Coronel, Juan Mellado.

Agencia ejecutiva de Hacienda DE BELALCAZAR

NUMERO 3486

EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 5 de Diciembre en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente á varios años, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
41	14 49	Don Gabriel Brabo Molera, su viuda.—Una casa en la calle Fray Miguel de Medina, núm. 39	75
956	9 59	Don Leonardo Ruiz Herrera.—Otra casa en la calle del Prado, núm. 53	75
485	23 95	Don Francisco Valentín Murillo.—Otra casa en la calle Alfonso XIII, núm. 79	275
1093	13 36	Don Simeón Sánchez Cuadrado.—Otra casa en la calle Alfonso XIII, núm. 73	125
206	13 36	Don José Cáceres Calderón.—Una casa en la calle Alfonso XIII, núm. 126	125
220	66 37	Don Juan Carrasco Castellano.—Otra casa en la calle Fray Miguel de Medina, núm. 16	375
735	21 11	Don Antonio Medina Molero.—Otra casa en la calle Fray Miguel de Medina, núm. 31	375
562	10 39	Don Félix Chacón Caballero.—Otra casa en la calle del Prado, núm. 44	275
1094	12 75	Don Juan Soto García.—Otra casa en la calle de Sevilla, núm. 63	125
225	16 04	Don Ignacio Rodríguez Torrico.—Otra casa en la calle Palacios, núm. 14	225
614	76 32	Don Julián López Toledo, su viuda.—Una casa en la calle Fray Rodríguez, núm. 10	825
9	41 33	Don Alfonso Carrasco Cuevas.—Otra casa en la calle Corredera, núm. 36	200

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta villa, el día 20 de Diciembre, á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Belalcázar á 5 de Diciembre de 1894.—El Agente ejecutivo, Antonio Luis Fernández.

JUZGADOS

CORDOBA
Núm. 3490

Don Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se ha presentado demanda ordinaria de mayor cuantía por el Procurador don Francisco Rivera Cruz, á nombre de don Juan de Dios, don Rafael, don Francisco y doña Dolores de Rojas y García, y de los tres sobrinos de estos llamados doña María Josefa, doña Isabel y don Rafael de Rojas Bejarano; y por último de la madre de estos doña María de la Concepción Bejarano y Reyes, contra las personas ó entidades, hasta ahora desconocidas, que se puedan creer con algún derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca que á continuación se expresa:

Al folio siete del libro veinte y tres

de la antigua Contaduría de hipotecas de esta ciudad, se halla una toma de razón, fecha siete de Abril de mil ochocientos treinta, de la escritura otorgada el cinco del mismo ante el Escribano que fué de este número don Francisco Portera, por la cual don Juan de Dios Rojas y Lara se obligó á satisfacer al caudal de don Gregorio Baena y Cuesta once mil doscientos sesenta reales que le debía de los emolumentos de la Escribanía que ejercía, propia de dicho caudal, para cuyo pago había de satisfacer en cada año mil seiscientos cincuenta reales, en esta forma: mil y cien reales por los emolumentos del año corriente, y los quinientos cincuenta reales restantes á cuenta de los dichos once mil doscientos sesenta reales que adeudaba, á cuya seguridad hipotecó una casa número dos, frente de la que fué Iglesia de Omnium Sanctorum.

El dominio de expresada casa se halla inscripto en el Registro de la pro-

riedad de este partido, en la forma siguiente:

Una quinta parte de ella en favor de don Juan de Dios de Rojas y García; otra quinta parte en favor de don Rafael de Rojas y García; otra quinta parte en favor de don Francisco de Rojas y García; otra quinta parte en favor de doña María de los Dolores de Rojas y García, y la quinta parte restante por cuartas partes iguales y proindivisas en favor de doña María Josefa, doña Isabel y don Rafael de Rojas y Bejarano y doña María de la Concepción Bejarano y Reyes, por habérseles adjudicado en la partición convencional de los bienes quedados por fallecimiento de los señores don Juan de Dios de Rojas y Lara y doña María de los Dolores García y Galvez, según escritura otorgada en esta capital el veinte y dos de Enero de este corriente año, ante el Notario don Rafael García del Castillo, al folio ciento setenta y seis del libro doscientos cincuenta y ocho de Córdoba, finca número siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, inscripción primera.

La descripción de la casa sobre que aparece constituida dicha hipoteca y de cuya liberación se trata, es como sigue:

Una casa-habitación, situada en esta capital, en la plazuela de San Felipe, número dos antiguo y tres moderno, frente á lo que fué cementerio de la extinguida Iglesia de Omnium Sanctorum, construida sobre una superficie de ciento ochenta y seis varas, equivalentes á ciento veinte y nueve metros, noventa y seis decímetros y treinta y cinco centímetros; lindando por su derecha saliendo y por su espalda con la número primero de don Rafael Fernández de Cañete y de la Fuente, y por su izquierda con la número cinco, que fué de la señora doña Ramona de Torres y Martínez Valcárcel, hoy de sus herederos.

La demanda de que se trata, tiene por objeto se declare que la citada casa se encuentra libre de la hipoteca con que en la actualidad figura gravada por haber prescrito la acción que pudiera corresponder á los que se crean con derecho á cobrar las cantidades estipuladas en la escritura de que anteriormente se ha hecho mérito.

En virtud de mencionada demanda se ha dictado la siguiente:

Providencia. Juez señor Fernández Vior.—Córdoba seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que le acompañan. Se tiene por parte en estos autos á nombre de las que representa al Procurador don Francisco Rivera Cruz, con quien se entenderán las diligencias sucesivas, del modo y forma que determina la ley. De la anterior demanda se confiere traslado á las personas ó entidades que se crean con derecho á oponerse á la cancelación de la hipoteca constituida en el año de mil ochocientos treinta sobre la casa número dos antiguo y tres moderno de la plazuela de San Felipe, de esta ciudad, á favor del caudal de don Gregorio Baena Cuesta, cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en este juicio, y por ignorarse quiénes sean y sus domicilios, como antes se expresa, hágase el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta capital y se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, empezando á contarse el plazo referido desde la inserción de dichos edictos. Lo mandó y firma S. S.: doy fé.—Fernández Vior.—Ante mí, Félix Nogués.

Lo relacionado con más extensión, consta y aparece de mencionados au-

tos, y la providencia inserta concurda á la letra con su original á que me refiero y de que el Actuario dá fé. Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, se expide el presente á los efectos del artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, previniéndose á los demandados que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Félix Nogués.

COMISARIA DE GUERRA DE CORDOBA

Núm. 3488

Factoría de Subsistencias

Se convoca á concurso de postores para el día 22 del actual, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas, ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; en cuanto al peso, ha de tener el que en esta localidad tenga la conocida por de 1.ª clase.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 11 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Factoría de Utensilios

Se convoca á concurso de postores para el día 22 del actual, á las diez de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Aceite: de 2.ª, bueno y claro.

Petróleo: de 1.ª clase.
Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.
Leña: de olivo y completamente seca.
Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 11 de Diciembre de 1894.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Sección de anuncios

Quintas

Las filiaciones, certificados de talla y facultativo, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.

Idem la del material del mismo mes invertido en la recaudación de dicho impuesto, ascendente á ciento treinta y una pesetas veinte y tres céntimos.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Mayo anterior, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Quedar enterado de haber correspondido á esta ciudad la cuota de cincuenta y cinco mil quinientas setenta y nueve pesetas setenta y cuatro céntimos en el repartimiento verificado entre los pueblos para cubrir el déficit del presupuesto provincial, respectivo al ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Entregar á la señora Directora del hospital de Jesús Nazareno la cantidad de doscientas pesetas para que la Hermana S.ª Angela (tres pueda trasladarse á Urubierga de Ubilla, con objeto de tomar aquellas aguas, á condición de rendir cuenta de los gastos de viaje, é ingrese el sobrante si lo hubiere, y caso contrario, se le abone el exeso.

Aceptar el aprecio practicado por el perito don Juan Antonio Barbado para la expropiación de terreno de la propiedad de don Rafael de Coca, para emplazar el depósito de aguas, é indemnizarle con la cantidad de mil quinientas veinte y siete pesetas á que asciende la valoración por todos conceptos, y abonar al expresado perito ochenta pesetas por sus honorarios devengados por citada operación.

Póstrro

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Conceder á Juana María Rodríguez Jandulla el préstamo de mil pesetas, con garantía hipotecaria sobre una finca de olivar en el pago de la Nava, de este término.

El presente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de quince del corriente mes, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial de la misma.

Montoro diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, B. Romero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar una cuenta de ciento veinte y cin-

co pesetas por importe del material invertido en las oficinas de la municipalidad en el mes de Junio anterior.

Autorizar al Sr. Presidente para que designe un maestro carpintero y otro herrero, con objeto de que aprecien el barco establecido sobre el río Guadalquivir y sitio de Arenoso, é informen sobre las condiciones de uso en que se halle para el pasaje público.

Que se anuncie nueva subasta sin sujeción á tipo fijo y con arreglo á lo demás al pliego de condiciones que obra en el expediente, para la adquisición de dos pilas de piedra molinasa con destino al abrevadero público titulado Pozo de los Burros.

Declarar incursos en el apremio de primer grado á los deudores morosos por el impuesto de consumos del extrarradio en la parte montuosa correspondiente al ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro, y nombrar Agente ejecutivo á don José Guzmán y Guzmán.

Aprobar el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Julio.

Librar de los fondos de Beneficencia, á favor de Auspicio Soriano Perez, la cantidad de diez y siete pesetas cincuenta céntimos para que se traslade al pueblo de su vecindad, perteneciente á la provincia de Cuenca.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem otra de cuarenta y seis pesetas veinte y un céntimos por valor de materiales adquiridos en el mes de Junio último para el arreglo y conservación de los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad.

Idem una certificación valorada, ascendente á cuatro mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos, por trabajos ejecutados por el contratista don Diego Madueño Pulido en las obras de ampliación de abastecimiento de aguas, ordenando su pago con cargo al capítulo diez, artículo segundo del presupuesto municipal.

Quedar enterado de la comparencia hecha por el contratista de obras don Francisco Poblete, en la que consigna su conformidad para practicar los trabajos de fortificación y limpieza de la galería de la Loma de Milla, con arreglo á las instrucciones del Director de las obras, disponiendo su ejecución á la mayor brevedad posible.

Disponer se traslade á doña María Antonia y don Francisco Cañas Alcalá la comunicación del señor Ingeniero en que consta el resultado del aforo del caudal de aguas de la fuente no vendida al Ayuntamiento, enclavada en terrenos de aquellos señores y que por los mismos no deben hacerse nuevas obras de alumbramiento á menos distancia de cien metros del manantial expropiado por el municipio.

Ayuntamiento constitucional de Montoro

Número 1979

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Mayo de 1894.

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde

don Manuel Medina Pedrajas

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al municipio.

Idem otra de noventa y ocho pesetas setenta céntimos por valor de materiales adquiridos en el mes de Abril, para la conservación de los empedrados y cloacas de las calles de la ciudad. Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha á favor de don Pedro Romero Morales para la adquisición de un barandal de hierro dulce con destino al poyato de la calle Duque de la Victoria á la salida de la Torre Mocha, al respecto de treinta y nueve céntimos de peseta cada kilógramo.

Idem del mazo de un caño de desagüe en la calle Cánovas, á favor de Francisco Serrano Mera, en la cantidad de trescientas treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos.

Conceder varias pensiones de diez pesetas en cada uno de los meses de Mayo y Junio para costear nodrizas que lacten niños de algunos meses de edad.

Aprobar el proyecto de las obras adicionales con objeto de desviar del cauce general, las aguas sucias procedentes de la galería Sur del Madroñal, durante el tiempo necesario para su prolongación, y que se practiquen por el sistema de administración si fuere aceptado por el contratista don Diego Madueño Pulido.

Sesión del día 14

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde

don Manuel Medina Pedrajas

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Conceder tres pensiones de diez pesetas en

cada uno de los meses de Mayo y Junio con el fin de que los agraciados costeen nodrizas que lacten sus hijos de pocos meses de edad.

Que se contraten en subasta pública la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para el establecimiento de puestos en la vía pública, el arriendo de la casa Alondiga y el suministro de aceite petroleo para el alumbrado de la esfera del reloj público y de oliva destinado á alimentar las lámparas de los serenos, por los tipos anteriores y pliegos de condiciones que redacte la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde

don Manue Medina Pedrajas

Leída el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Autorizar el pago de cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por valor de sesenta cargas de estiercol y su transporte al paseo público de la Virgen de Gracia.

Aprobar una cuenta de ciento cincuenta y cinco pesetas treinta y un céntimos por jornales y materiales invertidos en la obra hecha por administración en el edificio que ocupa el Hospital de Jesús Nazareno de esta población.

Conceder dos pensiones de diez pesetas en cada uno de los meses de Mayo y Junio para costear nodrizas que lacten niños de corta edad.

Aprobar el reparto hecho por el señor Administrador del impuesto de consumos del déficit que resulta del cupo fijado á la parte montuosa del extrarradio de este término, en el ejercicio de mil ochocientos noventa y tres á noventa y cuatro; que se exponga al público por el plazo de diez días además de las notificaciones reglamentarias á los interesados, y que con las reclamaciones que se presenten se remita al señor Administrador de Hacienda de la provincia, para su aprobación si le mereciere.

Que se efectue lo mas pronto posible los

Boletín Oficial del día 14 de Diciembre de 1894.)

trabajos de formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial para el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, con el fin de cumplir la comunicación del señor Administrador fecha doce de Mayo.

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Aprobar los extractos formados por el infrascrito Secretario de los acuerdos adoptados por la municipalidad en los meses de Febrero, Marzo y Abril últimos y que se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil, para que se dignen disponer su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Conceder tres pensiones de diez pesetas para pagar nodrizas que lacten niños de corta edad.

Aprobar el expediente incoado para el arrendamiento de la barca de Arenoso y que se anuncie la subasta el día señalado en el pliego de condiciones.

Pórtro

Sesión del día 7

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Conceder á Tomás Ruano Lozano el préstamo de mil pesetas con garantía hipotecaria sobre una casa, calle Cervantes propia de don José Garijo Leal.

Hacer saber á Juana María Rodríguez Fandula si está dispuesta á satisfacer los honorarios de facultativo que aprecio la finca ofrecida en garantía de cierto préstamo que solicita del Pósito de esta ciudad y en caso afirmativo se designó al perito don José Garijo Leal,

Sesión del día 14

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Considerar bastante la casa, calle Cervantes para responder del préstamo de mil pesetas concedido á Tomás Ruano Lozano en sesión de siete de Mayo, á pesar de continuar gravada con un capital de censo de dos mil doscientos reales á favor de don Juan Canales Medina y una hipoteca de once mil reales constituida á favor del Cabildo Eclesiástico de Luceña, hace más de ciento veinte y cinco años.

Sesión del día 21

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Conceder á Juana Antonia Notario el prés-

tamo de quinientas veinte y cinco pesetas con garantía hipotecaria sobre una suerte de olivar en el pago del Madroñal y otra en la de la Torreilla y á Antonio González Diaz el de cien pesetas con igual clase de fianza sobre parte de casa en calle Cantones.

Idem á María Teresa Prado Ceñas el de mil pesetas con garantía también hipotecaria sobre una casa, calle, Coracha de esta población.

Sesión del día 28

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas.

Leida el acta de la anterior fué aprobada, y se acordó:

Conceder á Sebastián Romero Lara el préstamo de doscientas cincuenta pesetas con hipoteca sobre una suerte de olivar concedida por la cerca de los Ventorrillos.

J U N T A M U N I C I P A L

Sesión del día 8

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

En esta sesión se acordó aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco en la forma propuesta por la Comisión respectiva, que se hiciera saber al público la anterior resolución y que un ejemplar con su copia fuera remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo ciento cincuenta de la Ley orgánica.

El presente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de veinte y cinco de Junio próximo pasado, disponiendo su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Montoro cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Vicente Gimenez Cruz.—V.º B.º: El Alcalde, Romero.

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en el mes de Junio de 1894.

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de treinta y una pesetas cincuenta céntimos, por valor de materiales adquiridos para la reparación de los empedrados y cloacas de las calles de la población.

Idem el estado de distribución é inversión de fondos para el mes de Junio.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional á favor de don Rafael Alba Relano, del arrendamiento de la casa-alhóndiga durante el

ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco.

Idem á favor de Francisco Romero Calle la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública.

Idem á favor de don Antonio Rojas Mercedo la contratación para el suministro de aceite de oliva y petróleo destinados, respectivamente, al alumbrado del reloj público y faroles de mano de los serenos de esta población.

Verificar la recepción definitiva de las obras del mazo de la cloaca de la calle de Cánovas; que se le abonen al contratista Francisco Serrano las trescientas treinta y nueve pesetas veinte y cinco céntimos en que le fueron adjudicadas, y que se le devuelva el depósito constituido á la seguridad del contrato, previo reintegro del expediente en papel de pagos al Estado.

Declarar caducado y fenecido el contrato celebrado con José Rodríguez para el suministro de ocho mil mirigramos de leña con destino al hospital de Jesús Nazareno, y que se devuelva el depósito constituido en las arcas del Estado eciminto para responder de su compromiso.

Aprobar una certificación valorada, expedida por el señor Ingeniero director de las obras de abastecimiento de aguas á la ciudad, ordenando el pago de cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas ochenta y cuatro céntimos de su importe á favor del contratista don Francisco Poblete.

Ordenar el pago de otra certificación valorada, importante dos mil setenta y cuatro pesetas trece céntimos, por el total de los trabajos ejecutados por el contratista don Francisco Poblete Rodríguez en las obras de la perforación de la Loma de Milla y considerarlo recibidas provisionalmente.

Aceptar otra certificación, expedida á favor del mismo contratista, por obras ejecutadas en el depósito de aguas que se construye en el sitio del Palomarejo, y satisfacerle las diez y ocho mil setecientos cuarenta y siete pesetas veinte y cuatro céntimos de su importe.

Aprobar las disposiciones dictadas por el señor Alcalde para que don Francisco Poblete Rodríguez repare los desperfectos notados en la galería de la Loma de Milla, y en el caso de que continúe negándose á ello, mande hacer los trabajos necesarios por cuenta del contratista.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem las cuentas de la recaudación del impuesto de consumos, pertenecientes á los meses de Marzo y Abril.

Idem del material invertido en la oficina de dicho impuesto durante los meses antes expresados.

Abonar al contratista Diego Madueño doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos en que fueron contratadas las obras de excavación y colocación de tubos para desviar de la cañería general las aguas sucias procedentes de la galería que se prolonga en los manantiales del Madroñal.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don Bartolomé Romero

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar dos cuentas de don Pedro Beltrán Uceda por el empuje y encañonación de varios libros para la contabilidad municipal y varias obras y documentos de la Secretaría.

Abonar al Corredor de comercio don Antonio Torrells veinte y nueve pesetas cincuenta céntimos por sus honorarios de devengados en la adquisición de varios títulos de la Deuda provincial á favor de este Municipio.

Conceder varias pensiones de diez pesetas para atender al pago de nodrizas que lacten niños de pocos meses de edad.

Declarar recibido definitivamente el barandal á pasamano de hierro colocado en el portico de la calle Duque de la Victoria, á la salida de la Torre mocha, y que se abonen al contratista doscientas seis pesetas setenta céntimos á que asciende su valor.

Aceptar en todas sus partes el dictamen del señor Director de las obras de abastecimiento de aguas, respecto á la necesidad de fortificar los dos puntos de la galería de la Loma de Milla de donde proceden los desprendimientos de tierra, y á los trabajos para la prolongación de la antigua galería del Madroñal, y que copia de las instrucciones de referencia se entregue á los respectivos contratistas, para su observancia y exacto cumplimiento.

Designar al señor Ingeniero don Angel Izardi para que practique el aforo del caudal de aguas de los venenos no expropiados á doña María Antonia y don Francisco Gatas Alcalá, y señale y amojone la zona expropiada.

Sancionar la providencia del señor Alcalde disponiendo anunciar segunda subasta para el arrendamiento del barco de Arenoso.

Idem una certificación valorada de las obras ejecutadas hasta entonces por el contratista don Diego Madueño Pulido, disponiendo se le abonen las dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas veinte céntimos, importe de aquella.

Sesión del día 25

Presidencia del Sr. Teniente 1.º de Alcalde don Manuel Medina Pedrajas

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Autorizar el ingreso en la Caja de reclutas de esta provincia de cuatro pasetas veinte céntimos á que ascienden las estancias devengadas por el mozo Francisco Solaz Tintor, en los días en que estuvo sometido á observación.

Aprobar la cuenta de la recaudación de consumos del mes de Mayo último.